



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 015-2023-MDP-GM

Pacaipampa, 18 de abril del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTOS: a) El Informe N° 320-2023-MDP-DIDUR-ING° JICH y, b) El Informe N° 138-2023-MDP-UAJ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que “*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)*” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que “*La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)*”.

Que, conforme al art. 26° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

Que, estando a lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023-A de fecha 01 de marzo de 2023, mediante la cual resuelve delegar facultades al Abog. Percy Marthin Arrieta Carrasco en su calidad de Gerente Municipal, a fin de que pueda ejercer las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Que, mediante escrito de visto a) el jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para el Gerente Municipal, solicitando aprobación vía acto



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



resolutivo de actualización del valor referencial a precios actualizados de expedientes técnicos.

Que, se debe advertir que el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme los antecedentes remitidos, el consultor INGENIERO CIVIL: KELVIN TORRES HUATANGARE, a través de la Carta N° 002-ING.VJCM-2023, alcanza la actualización del valor referencial a precios actuales del expediente técnico del proyecto: proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20437 DE LA LOCALIDAD FRANCISCO BOLOGNESI - DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI: 2406644. Precizando que la ACTUALIZACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. Precizando que la revisión de la ACTUALIZACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO estuvo a cargo del ING. ALEXANDER GARCÍA PEÑA, con CIP: 212351.

Que, en el artículo 18 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 18.1. establece que “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.”

Que, cabe precisar que, el artículo 34 numeral 34.1. del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, establece que: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”. y el 34.2. “El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado”.

Que, mediante el Informe N° 012-2023-MDP-DIDUR-AEP/ING.AGP, el ING. ALEXANDER GARCÍA PEÑA, realizo la Revisión del servicio de Actualización del valor Referencial del Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20437 DE LA LOCALIDAD FRANCISCO BOLOGNESI - DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI: 2406644. Precisando que la ACTUALIZACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, estuvo a cargo del Consultor el ING. KELVIN TORRES HUATANGARE, con CIP: 264483, por un valor referencial actualizados a precios vigentes del mes de marzo 2023, con un valor de S/8,302,933.59 (Ocho Millones Trescientos Dos Mil Novecientos Treinta y Tres Con 59/100 Soles).

Que, es menester referir que el ING. Alexander García Peña, indica que de la revisión de la actualización del valor referencial del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20437 DE LA LOCALIDAD FRANCISCO BOLOGNESI - DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI: 2406644, se tiene que de acuerdo al contenido mínimo de la orden de servicio el contratista ha alcanzado lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas (por especialidad), Presupuesto (General Y Por Especialidad), Planilla De Metrados, Costos Unitarios (por especialidad), Insumos (por especialidad), Planos, Gastos Generales, Diagrama De Gantt, Fórmula Polinómica (por especialidad), Panel Fotográfico, Levantamiento Topográfico, Fichas De Riesgo, Fichas De Evaluación De Impacto Ambiental, Cotizaciones, Formato En Digital, por lo que se Concluye que el valor referencial del expediente ha sido actualizado a precios vigentes del mes de marzo del 2023. Con un valor referencial de S/8,302,933.59 (Ocho Millones Trescientos Dos Mil Novecientos Treinta y Tres Con 59/100 Soles).Indicando que el expediente técnico con el valor referencial actualizado ha



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



sido presentado a la entidad dentro del plazo establecido en la ORDEN DE SERVICIO N° 00000130.

Que, es de importancia indicar que el Valor Referencial es el costo estimado aprobado por la Entidad para la adquisición de bienes o la contratación de servicios u obras sobre la base de los precios de mercado.

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

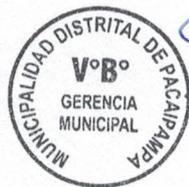
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROCEDENTE la aprobación de actualización del valor referencial a precios actuales de expediente técnico, del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20437 DE LA LOCALIDAD FRANCISCO BOLOGNESI - DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”** CUI: 2406644, con un valor referencial de S/8, 302,933.59 (Ocho Millones Trescientos Dos Mil Novecientos Treinta y Tres Con 59/100 Soles). por un plazo de 150 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa
Abog. Percy Martín Arrieta Carrasco
GERENTE MUNICIPAL